

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 2/2023, promulgada el 20 de febrero, regula la protección de individuos que informan sobre infracciones normativas y corrupción. Esta ley, que transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de octubre de 2019 sobre protección de informantes de infracciones de la legislación de la Unión Europea, reconoce la importancia de la colaboración ciudadana en la eficacia del derecho.

La Ley 2/2023 es aplicable tanto en el ámbito público como en el privado y tiene como objetivo principal proteger a las personas que denuncian acciones u omisiones enumeradas en su artículo 2 contra posibles represalias. La ley establece dos tipos de sistemas de información a los que los ciudadanos pueden recurrir para denunciar con confidencialidad y anonimato:

a) Sistema interno: este es el canal preferido para denunciar acciones u omisiones contempladas en la ley, siempre que la infracción pueda abordarse de manera efectiva a nivel interno. Esto se debe a que es preferible que la organización tenga conocimiento de prácticas irregulares para corregirlas o mitigar los daños lo más rápido posible.

b) Sistema externo: se proporciona a los ciudadanos un canal de comunicación con una autoridad pública especializada, como la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I) o las autoridades autonómicas competentes. Esto puede generar más confianza en los informantes, ya que disipa el temor a represalias en su entorno.

No obstante, la elección entre el sistema interno o externo depende del informante, considerando las circunstancias y los riesgos de posibles represalias.

La política presentada aquí cumple con el requisito del artículo 5.2 h) de la Ley 2/2023, que exige tener una estrategia o política que establezca los principios generales.

La regulación contenida en este documento establece las normas y principios que rigen el funcionamiento del Canal de Denuncias del Grupo Orbinox. Esta normativa será válida para todas las comunicaciones procedentes de los miembros del Grupo, así como para las denuncias o consultas enviadas por terceros a través del formulario habilitado por la empresa con dicho propósito

2. FINALIDAD

El Sistema Interno de Información establecido por Grupo Orbinox tiene una doble finalidad:

a) Proteger tanto a las personas que, en un entorno laboral o profesional, identifican y denuncian infracciones normativas y actos de corrupción (informantes), como a las personas a las que se refieren los hechos que se comunican.

b) Fomentar una cultura de información y comunicación en la organización como un medio para prevenir y detectar posibles amenazas al interés público.

3. PRINCIPIOS

Con el objetivo de garantizar la efectividad del sistema, Grupo Orbinox se asegurará de que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que regula la protección de personas que denuncian infracciones normativas y corrupción. Esto incluye en particular:

3.1. Accesibilidad

El Sistema Interno de Información debe permitir que todas las personas dentro de su ámbito de aplicación puedan comunicar la información sobre infracciones normativas y corrupción.

3.2. Independencia

El Sistema Interno de Información de la empresa debe ser independiente y claramente diferenciado de otros sistemas de información de Grupo Orbinox, así como de otros organismos y entidades relacionados. Además, el sistema debe ser gestionado con total independencia y autonomía por el responsable, sin interferencias de otros órganos de Grupo Orbinox.

3.3. Independencia del Responsable del Sistema

El Grupo Orbinox también se asegurará, a través del pleno respeto a la independencia del Responsable del Sistema, de los siguientes aspectos:

- **Objetividad e imparcialidad:** se examinarán las informaciones recibidas de manera objetiva y sin prejuicios, asegurando que se toma en cuenta la evidencia de manera justa.
- **Evitación de conflictos de intereses:** se evitarán situaciones en las que puedan surgir conflictos de intereses que comprometan la imparcialidad en el proceso de examen de las denuncias.
- **Presunción de inocencia:** se respetará el principio de que una persona se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, y no se prejuzgará a ninguna persona mencionada en la denuncia.
- **Garantía del derecho de defensa:** se garantizará que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de defenderse y presentar su versión de los hechos en el proceso de examen de las denuncias.
- **Exhaustividad,** asegurando que se recopila y se atiende toda la información relevante.
- **Integridad,** preservando la integridad de la información recopilada.
- **Confidencialidad,** manteniendo la información en secreto y protegiendo la identidad del informante.
- **Prohibición de acceso no autorizado,** evitando que personas no autorizadas tengan acceso a la información.
- **Almacenamiento duradero de la información,** asegurando que la información se preserve a lo largo del tiempo.
- **Protección integral del informante,** garantizando que el informante esté protegido de represalias o daños.
- **Respeto a la buena fe,** actuando de manera justa y ética en todas las interacciones relacionadas con la denuncia y su procesamiento.

3.4. Confidencialidad

Se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier persona mencionada en la comunicación, así como de las acciones llevadas a cabo en la gestión y tramitación de la denuncia. El canal interno de información incluso permitirá la presentación y el procesamiento de denuncias anónimas.

3.5. Protección de datos personales.

El Sistema de Información del Grupo Orbinox se rige por estrictos estándares de protección de datos personales, conforme a la normativa vigente. Esto implica:

- Confidencialidad: toda la información y datos personales proporcionados a través del canal de denuncias serán tratados de manera confidencial y solo serán accesibles a personas autorizadas que necesiten conocerlos para gestionar y resolver la denuncia.
- Consentimiento: los datos personales serán recabados y tratados únicamente con el consentimiento expreso del denunciante, salvo en los casos en que la ley permita otro tratamiento basado en otra causa de legitimación.
- Seguridad: se implementarán medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra el acceso no autorizado, la divulgación, alteración o destrucción.
- Derechos de los interesados: se respetarán los derechos de los interesados sobre sus datos personales, permitiendo el ejercicio de derechos conforme a la normativa de protección de datos aplicable.

3.6. Respeto al secreto de las comunicaciones.

El Sistema de Información garantiza el respeto al secreto de las comunicaciones, asegurando que las interacciones realizadas a través del mismo sean seguras y privadas. Esto incluye:

- Seguridad en las comunicaciones: todas las comunicaciones realizadas a través del canal estarán cifradas y protegidas contra posibles interceptaciones o accesos no autorizados.
- Acceso restringido: sólo el personal autorizado, debidamente capacitado y bajo obligación de confidencialidad, tendrá acceso a las denuncias y a la información relacionada.
- Almacenamiento seguro: los registros de las comunicaciones se almacenarán de forma segura y sólo durante el tiempo necesario para gestionar y resolver la denuncia, conforme a las políticas de retención de datos del Grupo Orbinox.

3.7. Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

Grupo Orbinox se compromete a respetar la presunción de inocencia y el honor de todas las personas mencionadas en las denuncias, asegurando un trato justo y equitativo. Esto implica:

- Presunción de inocencia: todas las personas afectadas por una denuncia serán consideradas inocentes hasta que se demuestre lo contrario a través de una investigación justa y objetiva.
- Tratamiento imparcial: las denuncias se investigarán con imparcialidad y sin prejuicios, garantizando que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar su versión de los hechos.
- Protección del honor: se tomarán medidas para proteger la reputación y el honor de las personas afectadas, evitando la divulgación innecesaria de información y limitando el conocimiento de la denuncia y sus detalles a las personas estrictamente necesarias para su resolución.
- Transparencia y comunicación: se mantendrá una comunicación transparente con las partes involucradas, informándoles sobre el estado y el resultado de la investigación, respetando en todo momento la confidencialidad y la integridad del proceso.

4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el órgano de administración de Grupo Orbinox es la autoridad encargada de implementar el Sistema Interno de Información y de llevar a cabo el procesamiento de los datos personales. Además, tiene la competencia para nombrar, destituir o cesar al Responsable del Sistema.

El Responsable del Sistema interno de información debe ser, conforme al artículo 8 de la Ley 2/2023, un órgano colegiado o una persona física. En el caso de Grupo Orbinox, la entidad designada como Responsable del Sistema por el órgano de administración es el Comité de Personas.

El Responsable del Sistema está encargado de gestionar de manera diligente el Sistema Interno de Información y de tratar adecuadamente las comunicaciones recibidas.

Según el artículo 8.4 de la Ley 2/2023, de 20 febrero, el Responsable del Sistema "deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales para llevarlas a cabo".

El órgano de administración de Grupo Orbinox notificará a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 2/2023, los nombramientos de la persona Responsable del Sistema Interno de Información de Grupo Orbinox en un plazo de diez días a partir de su designación. Del mismo modo, cualquier cese o dimisión, así como las razones subyacentes, serán comunicados dentro del mismo plazo.

5. CREACIÓN DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

En el Grupo Orbinox se ha creado un canal interno de información para recibir la información sobre acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, y demás actuaciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

El canal se encuentra bajo la administración de la persona Responsable del Sistema Interno de Información.

El canal interno de información debe asegurar técnicamente la confidencialidad de la identidad del informante o, en su caso, proporcionar anonimato, con el fin de proteger al informante contra posibles filtraciones y las represalias que podrían derivarse de ello.

6. ÁMBITO SUBJETIVO

El Sistema Interno de Información de Grupo Orbinox permite la recepción y el tratamiento de las informaciones que se refieran a las acciones y omisiones previstas en el artículo 2 de la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Esto incluye, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, a las siguientes categorías:

- a) Todos los empleados de Grupo Orbinox
- b) Profesionales autónomos, proveedores, contratistas, subcontratistas, u otros terceros que tengan o hayan tenido una relación comercial o profesional con Grupo Orbinox lo que también incluye a las personas que trabajen para ellos o bajo su supervisión o dirección.
- c) Personas que tengan una relación laboral o estatutaria que haya finalizado con Grupo Orbinox voluntarios, becarios, aprendices, y personas en programas de formación, independientemente de si reciben una remuneración o no. Esto también se aplica a las personas que participan en procesos de selección de personal, siempre y cuando la información sobre la infracción se haya obtenido durante el proceso de selección o negociación precontractual.

Las medidas de protección previstas en el título VII de la Ley también se aplicarán específicamente a los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

7. ÁMBITO MATERIAL

En cuanto al objeto de la información, se desprende de la Ley 27/2023 que se puede utilizar el canal interno de información para informar de conductas indebidas graves o de presunta corrupción, que puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves relacionadas con las actividades del Grupo Orbinox que el informante haya observado o sobre las que haya recibido información en el curso de su trabajo para el Grupo Orbinox o de su relación profesional con cualquier entidad del Grupo Orbinox.

La propia Ley 2/2023 y la Directiva (UE) 2019/1937 enumeran como tales, las informaciones que se refieren a:

1.- Infracciones que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la citada Directiva relativas a los ámbitos siguientes:

- contratación pública.
- servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo
- seguridad de los productos y conformidad.
- seguridad del transporte.
- protección del medio ambiente.
- protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear.
- seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales.
- salud pública.
- protección de los consumidores.
- protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.

2.- Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

3.- Que incidan en el mercado interior, tal y como se contemplan en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o a prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

4.- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

5.- Infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo de las que informen los trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en su normativa específica.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los tratamientos de datos personales derivados de la aplicación de la Ley 2/2023 se regirán por las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El sistema de información interno debe garantizar que no se produzca un acceso no autorizado, preservar la identidad, y asegurar la confidencialidad de los datos relativos a las personas afectadas y a cualquier tercero mencionado en la información, especialmente la identidad del informante en caso de que haya sido identificado. La identidad del informante solo podrá ser revelada a la Autoridad Judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente en el contexto de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, y en estos casos estará sujeta a las salvaguardias establecidas en la normativa aplicable.

Si la información recibida incluye categorías especiales de datos personales sujetos a protección especial, se procederá a su eliminación inmediata, a menos que el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.g) del RGPD, como lo dispone el artículo 30.5 de la Ley 2/2023.

En cualquier caso, no se recopilarán datos personales cuya relevancia no esté claramente demostrada para el tratamiento de una información específica, y si se recopilan por error, se eliminarán sin demora indebida.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anónima, sin que se aplique la obligación de bloqueo establecida en el artículo 32 de la LOPDPGDD.

9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Prohibición de represalias.

Se prohíben de manera explícita los actos que constituyan represalias, lo que incluye amenazas de represalias y cualquier intento de represalia dirigido contra las personas que presenten una comunicación de acuerdo con lo estipulado en la ley.

El término "represalia" se define como cualquier acción u omisión que esté prohibida por la ley o que, de manera directa o indirecta, resulte en un trato perjudicial que coloque a las personas afectadas en una desventaja particular en el ámbito laboral o profesional, únicamente debido a su condición de informantes o por haber realizado una divulgación pública.

A los efectos de la Ley 2/2023, y de manera meramente enunciativa y no exhaustiva, se consideran represalias aquellas que se manifiesten de la siguiente manera:

- a) La suspensión del contrato de trabajo, el despido o la finalización de la relación laboral o estatutaria, lo que incluye la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal después de superar el período de prueba, así como la terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, la imposición de medidas disciplinarias, la degradación o la negación de ascensos, y cualquier otra modificación significativa de las condiciones de trabajo, o la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en el caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido, solo pueden llevarse a cabo si se cumplen las siguientes condiciones:
 - Las medidas se aplican dentro del ejercicio regular del poder de dirección, de conformidad con la legislación laboral.
 - Las medidas se toman en respuesta a circunstancias, hechos o infracciones que han sido demostrados y que son ajenos a la presentación de la comunicación.
- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.

- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Si una persona ve afectados sus derechos debido a su comunicación o divulgación, después de dos años, puede solicitar protección a la autoridad competente. Esta autoridad, de manera excepcional y debidamente justificada, puede extender el período de protección, previa audiencia de las partes u órganos que pudieran resultar afectados.

Medidas de protección frente a represalias.

Las personas que proporcionen información sobre las acciones u omisiones mencionadas anteriormente, o que realicen una divulgación pública de acuerdo con la Ley 2/2023, no serán consideradas responsables por ninguna violación de restricción de divulgación de información y no incurrirán en ninguna forma de responsabilidad en relación con dicha comunicación o divulgación pública. Esto será así siempre y cuando tengan motivos razonables para creer que la comunicación o divulgación pública de esa información era necesaria para revelar una acción u omisión de conformidad con dicha ley, sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas específicas de protección que se apliquen en el ámbito laboral. Es importante señalar que esta disposición no afectará a las responsabilidades de naturaleza penal.

Las disposiciones del párrafo anterior se aplican también a la comunicación de información realizada por los representantes de los trabajadores, incluso si están sujetos a obligaciones legales de confidencialidad o no divulgación de información confidencial, sin perjuicio de las regulaciones específicas de protección aplicables en el ámbito laboral.

Los informantes no serán responsables por la adquisición o el acceso a la información que comunican o revelan públicamente, a menos que dicha adquisición o acceso constituya un delito.

Cualquier otra responsabilidad potencial de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la divulgación pública, o que no sean necesarios para revelar una infracción de acuerdo con la Ley 2/2023, será exigible de acuerdo con la normativa aplicable.

En los procedimientos judiciales u otras autoridades relacionadas con los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o hecho una revelación pública de conformidad con la Ley 2/2023 y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.

En los procesos judiciales, incluidos los relacionados con difamación, violación de derechos de autor, violación de secretos, infracción de las normas de protección de datos, divulgación de secretos empresariales o solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, los informantes no incurrirán en ninguna responsabilidad como resultado de comunicaciones o revelaciones públicas protegidas por la Ley 2/2023. Estas personas tendrán el derecho de alegar en su defensa y dentro del marco de dichos procesos judiciales, que la comunicación o revelación pública era necesaria para exponer una infracción de conformidad con la Ley 2/2023, siempre que tuvieran motivos razonables para creerlo.

Medidas para la protección de las personas afectadas.

Durante el proceso de tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán el derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al acceso al expediente de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023. Además, disfrutarán de la misma protección otorgada a los informantes, lo que implica la preservación de su identidad y la garantía de confidencialidad de los

hechos y datos relacionados con el procedimiento.

Supuestos de exención y atenuación de la sanción.

En el caso de que una persona que haya participado en la comisión de una infracción administrativa informe de su existencia mediante la presentación de información, siempre y cuando lo haga antes de que se le haya notificado la apertura del procedimiento de investigación o sanción, el órgano competente para resolver el procedimiento podrá, mediante una resolución debidamente fundamentada, eximirlo del cumplimiento de la sanción administrativa que le correspondería, siempre que se demuestren los siguientes aspectos:

- a) Que haya dejado de cometer la infracción en el momento en que presentó la comunicación o divulgación, y que haya identificado, en su caso, a las demás personas que participaron o facilitaron la comisión de la infracción.
- b) Que haya colaborado de manera plena, continua y diligente a lo largo de todo el proceso de investigación.
- c) Que haya proporcionado información veraz y relevante, medios de prueba o datos significativos que contribuyan a la acreditación de los hechos investigados, sin destruirlos ni ocultarlos, ni revelar su contenido a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.
- d) Que haya realizado la reparación de los daños causados por los que sea responsable.

Si no se cumplen todos estos requisitos, incluyendo la reparación parcial del daño, a discreción de la autoridad competente y tras evaluar el grado de contribución a la resolución del expediente, se podría considerar la posibilidad de reducir la sanción que hubiera correspondido por la infracción cometida. Esto se aplicaría siempre que el informante o el autor de la revelación no haya sido previamente sancionado por hechos de naturaleza similar que dieron lugar al inicio del procedimiento.

La reducción de la sanción podría también extenderse a otros participantes en la comisión de la infracción, dependiendo del grado de colaboración activa en el esclarecimiento de los hechos, la identificación de otros participantes y la reparación o mitigación del daño causado, según lo determine el órgano encargado de la resolución.

Es importante destacar que la Ley 2/2023 excluye de estas disposiciones las infracciones establecidas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

10. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

La información puede ser presentada al Grupo Orbinox de manera anónima. En caso contrario, la identidad del informante se mantendrá de forma confidencial y estará restringida al conocimiento del órgano responsable del Sistema Interno de Información (RSII) del Grupo Orbinox.

La información deberá ser comunicada a través del canal interno de información utilizando la aplicación electrónica específicamente diseñada para este propósito, la cual estará identificada y accesible desde la página web del Grupo Orbinox. Esta aplicación electrónica permitirá realizar comunicaciones por escrito. Cualquier información relacionada con la Ley 2/2023 que sea recibida por otros medios en Grupo Orbinox será redirigida al canal interno de información bajo la supervisión del Responsable del Sistema Interno de Información de Grupo Orbinox. A solicitud del informante, también se podrá optar por una reunión presencial, que se llevará a cabo en un plazo máximo de siete días hábiles.

En caso de que sea necesario, se informará al informante de que la comunicación será grabada, y se le proporcionará información sobre el tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establecen el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD).

Al presentar la información, el informante deberá proporcionar una dirección, dirección de correo electrónico o un lugar seguro para recibir notificaciones, a menos que renuncie expresamente a recibir cualquier comunicación relacionada con las acciones llevadas a cabo por el RSII como resultado de la información proporcionada.

En el caso de comunicaciones verbales, incluso las realizadas a través de reuniones presenciales, el Responsable del Sistema Interno de Información (RSII) deberá documentarlas de una de las siguientes maneras:

- a) Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible.
- b) A través de una transcripción completa y precisa de la conversación realizada por el personal encargado de la misma.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa de protección de datos personales, se ofrecerá al informante la oportunidad de verificar, corregir y, mediante su firma, aceptar la transcripción del mensaje.

Una vez presentada la información, se procederá a su registro en el sistema de gestión de la información mediante la asignación de un código de identificación. Este registro estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido, exclusivamente para el personal autorizado del RSII del Grupo Orbinox. En dicho registro se incluirán todos los detalles de las comunicaciones recibidas, que contendrán:

- a) Fecha de recepción.
- b) Código de identificación.
- c) Actuaciones desarrolladas.
- d) Medidas adoptadas.
- e) Fecha de cierre.

Una vez recibida la información, se procederá a emitir un acuse de recibo al informante en un plazo máximo de 7 días naturales a partir de la recepción de la información, a menos que el informante haya renunciado expresamente a recibir comunicaciones relacionadas con la investigación, o el RSII del Grupo Orbinox considere razonablemente que el acuse de recibo comprometería la protección de la identidad del informante.

Tras el registro de la información, el RSII llevará a cabo un análisis de la admisibilidad conforme a los aspectos materiales y personales previstos en los artículos 2 y 3 de la Ley 2/2023. En cualquier caso, el proceso de admisión y las acciones posteriores se llevarán a cabo de acuerdo con el procedimiento de gestión de información establecido por el Grupo Orbinox.

11. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

El Grupo Orbinox llevará a cabo una revisión de la política que establece los principios generales del Sistema Interno de Información y la protección del informante, así como de su procedimiento de gestión de la información, al menos cada tres años. En caso necesario, realizará modificaciones en dicha política. Estas revisiones tendrán en consideración la experiencia adquirida en su aplicación y la experiencia de otros organismos competentes.